

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP). AÑO 2025.**

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [REDACTED] con [REDACTED] en representación de la **Asociación para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (APRAMP)**, con CIF núm. G79414082

Ambos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

**EXPONEN**

Que el II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de la Excma. Diputación de Salamanca (2006/2010), aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación provincial de 25 de mayo de 2006 y prorrogado mediante acuerdo del mismo órgano corporativo de fecha 31 de enero de 2011, establece, como uno de sus objetivos, el promover la igualdad en la vida civil a través del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de hombres y mujeres considerando, entre otras, la necesidad de favorecer la integración social de los colectivos de mujeres más desfavorecidos. En relación al colectivo de mujeres prostituidas propone la conveniencia de disponer de programas dirigidos a este colectivo con el fin de facilitarles el acceso a la información sobre su situación en el país, el acceso a los recursos sociales públicos y a las prestaciones del sistema de salud, así como la participación en programas de promoción de empleo.

Asimismo, y en relación a la prevención de la violencia de género, el Plan de Igualdad prevé la realización de campañas de sensibilización dirigidas a la población en general y a algunos sectores determinados como adolescentes, personas inmigrantes, personas mayores, integrantes de las Asociaciones de Mujeres. También la realización de cursos de formación continua especializada dirigidos a formar al personal técnico de la Diputación que forma parte de los equipos de intervención.

Que la Asociación para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (en adelante APRAMP), es una entidad de carácter público que destina sus esfuerzos a la recuperación y rehabilitación de las mujeres prostituidas, realizando parte de esta actividad en la provincia de Salamanca.

1

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA [REDACTED]		
		Página	1/11

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación de Salamanca en los gastos que genera el Programa de **“Atención y apoyo a la integración socio-laboral de la mujer prostituida y de sensibilización social sobre el fenómeno de la prostitución”** que ejecuta APRAMP en la provincia de Salamanca.

A tal fin APRAMP, en cumplimiento de los fines para los que ha sido constituida, se compromete a trabajar en las líneas de actuación que se describen a continuación:

1. **LINEA DE ATENCION INTEGRAL AL COLECTIVO:** A través de la realización de las rutas programadas para la Unidad Móvil y de las actividades del Centro de Día.
2. **LINEA DE SENSIBILIZACION SOCIAL:** A través de la ejecución de actuaciones tendentes a la sensibilización de la sociedad sobre la problemática de la prostitución. Estarán dirigidos a la población en general y especialmente a la juventud en el medio educativo.

El anexo I de este Convenio contiene la información detallada sobre las rutas de la Unidad Móvil y las actividades del Centro de Día.

Por su parte la Diputación de Salamanca se compromete a aportar a APRAMP la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €) para financiar el referido programa.

### SEGUNDA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, la entidad solicitante deberá declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

### TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) **Honorarios de servicios** prestados a la Asociación por profesionales.
- b) Los **costes del personal técnico** de la Asociación que se encargue de la atención de las personas usuarias y de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones inherentes al desarrollo del proyecto.
- c) Se reconocen **con carácter excepcional, los costes de desplazamientos** (renting y combustible del vehículo SEAT Ibiza 1.0 TSI, matrícula 7508 MCZ, destinado al programa) generados al realizar las rutas efectuadas por la Unidad Móvil para realizar actuaciones de información, captación, apoyo y acompañamiento al colectivo de mujer prostituida en la provincia de Salamanca y se abonarán de conformidad a la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio establecido por R.D. 462/02, de 24 de mayo y

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA		
		Página	2/11

en concreto, respecto a los desplazamientos que se excepcionen con carácter excepcional, se indemnizarán siguiendo la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

- d) **Gastos destinados a la información y sensibilización** de las actuaciones de la entidad (materiales divulgativos, redes sociales, sesiones informativas etc.)

#### CUARTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

#### QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

##### Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio procede la aprobación del abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando la asociación exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el Art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Línea de atención integral y Línea de sensibilización**). Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
2. **Certificado** de la Secretaria de la Asociación sobre las rutas realizadas en 2025 con la Unidad Móvil. (**ANEXO I**)
3. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por la Presidenta de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA		
		Página	3/11

ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

- a. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por la Presidenta de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXOS III y IV)**

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

- b. **Documentos justificativos del gasto: Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
- ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

#### SEXTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2025, **hasta el 28 de febrero de 2026**, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, a gastos comprendidos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de

4

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA		
		Página	4/11

Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

#### OCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA		
		Página	5/11

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### DÉCIMA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA		
		Página	6/11

aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

**DÉCIMO SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

**DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD**

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

**DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.**

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde la fecha de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ASOCIACIÓN APRAMP**

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**LA PRESIDENTA**

[Redacted signature box]

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: Fco. Javier Iglesias García**

**EL SECRETARIO GENERAL**

[Redacted signature box]

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA [Redacted]		
		Página	7/11

**A N E X O I:**  
**ACTIVIDADES CONVENIADAS EN EL AÑO 2025**

**ITINERARIOS DE LA UNIDAD MÓVIL EN LA PROVINCIA**

La Unidad Móvil realiza las tareas de captación y derivación hacia el Centro de Día y proporciona de forma inmediata información y medios de carácter sanitario. Asimismo, realiza una tarea de detección de casos de trata de personas con fines de explotación sexual. En la provincia de Salamanca se realizarán las siguientes rutas:

RUTA	PERIODICIDAD	ACTIVIDADES
Salamanca a Fuentes de Oñoro	MENSUAL	Visita a clubes de Ciudad Rodrigo y Fuentes de Oñoro
Salamanca a Béjar	MENSUAL	Visita Clubes Guijuelo y Béjar
Salamanca a Peñaranda	MENSUAL	Visita clubes Peñaranda hasta limite provincia
Clubs carretera entorno Salamanca capital	SEMANAL	Visita 8 Clubes fuera limite capital
Salamanca-Vitigudino	MENSUAL	Visita clubes zona Arribes

**ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DIA**

El Centro de Día se constituye en recurso integral de escucha, apoyo emocional y acompañamiento de la mujer prostituida. Es el núcleo central de la intervención. El proceso de intervención es individualizado, en función de la situación de la mujer.

El Centro de Día proporciona de forma directa algunos recursos y deriva a otras instituciones (servicios jurídicos, psicológicos, inmigración...) cuando lo requiere la situación. En el año 2025 el Centro de Día programa de forma directa los siguientes servicios:

- Análisis de la situación y diseño del proceso individualizado. Acompañamiento
- Asistencia formativa: cubre varias vertientes. Formación pre-laboral; formación sanitaria y sexual y formación en habilidades sociales. En concreto un taller de educación sexual de nueve sesiones.
- Servicio de orientación e integración laboral.
- Asistencia sanitaria para la detección precoz del cáncer de útero.
- Inserción social a través de cursos de alfabetización y perfeccionamiento de castellano.
- Identificación e intervención en los casos de víctimas de trata.

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA		
		Página	8/11

**A N E X O II:**

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN APRAMP AÑO 2025**

**CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD**

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>	
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>	
<b>Total gastos actividad</b>	
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b> <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>	
<b>Total ingresos actividad</b>	

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:.....

		Fecha	07/03/2025 15:11:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	ASOC. PARA LA PREVENCIÓN REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA		
		Página	9/11



